

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO que en cumplimiento del Acuerdo que establece la apertura rápida de empresas emite el Instituto Mexicano del Seguro Social para dar a conocer los trámites a realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACUERDO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS EMITE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA DAR A CONOCER LOS TRAMITES A REALIZAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS.

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracciones VIII, X, XIII, XXII, XXIII y XXXVII; 264 fracciones III, XIV y XVII, 268 fracciones II y III de la Ley del Seguro Social; 31 y 72 fracción II del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 1, 69-A al 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; tercero, cuarto y quinto Transitorios del Decreto que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2002, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la administración pública federal.

Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal ha quedado establecido el sistema de apertura rápida de empresas, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 28 de enero de 2002.

Que el objetivo del Acuerdo citado es la creación de un programa de apoyo permanente de la Administración Pública Federal, destinado a facilitar y mejorar las condiciones regulatorias y de gestión gubernamental aplicables al establecimiento e inicio de las empresas, particularmente de las micro, pequeñas y medianas.

Que las empresas que contraten trabajadores tienen, entre otras, las obligaciones de registrarse como patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, inscribir a sus trabajadores en el régimen obligatorio, y registrar a la empresa en el seguro de riesgos de trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las contrataciones correspondientes a través de tres diferentes avisos, que se encuentran relacionados y para efectos de su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, dos de dichos avisos se consolidan en el trámite IMSS-02-001-A Inscripción patronal, modalidad A Inicial, Submodalidad SARE como se indica en el cuerpo del presente, así como el IMSS-06-002-A Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo que deben inscribirse en el referido registro que lleva la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, antes del 1 de marzo de 2002.

Que de conformidad con el artículo 3 del acuerdo mencionado, las empresas al inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, automáticamente quedarán registradas en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley, la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Que la información que se da a conocer corresponde a lo establecido en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que será necesario que el Instituto Mexicano del Seguro Social remita a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la relativa a las fracciones restantes de dicha disposición para efectos de que ésta proceda a realizar la inscripción correspondiente.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social es partícipe del compromiso del Gobierno Federal de instrumentar las medidas que favorezcan la creación de empresas que generen riqueza y empleo, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se da a conocer la información correspondiente al artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del trámite IMSS-02-001-A Inscripción Patronal e Inscripción de Trabajadores, Modalidad A Inicial, Submodalidad SARE e IMSS-06-002-A Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las unidades administrativas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social no aplicarán dicho trámite en forma distinta a como se establece en el mismo.

**Homoclave IMSS-SARE-02-001-A.**

1. Nombre del trámite:
  - 1.1. Inscripción Patronal e Inscripción de Trabajadores, Modalidad A Inicial, Submodalidad SARE.
2. Fundamentación Jurídica y fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) de cada ordenamiento:
  - 2.1. Ley del Seguro Social. Artículo 15 fracción I (D.O.F. 21-12-95 y 20-12-2001).
  - 2.2. Reglamento de Afiliación. Artículos 1 y 10 (D.O.F. 30-06-97).
3. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:
  - 3.1. Cuando se establezca la relación laboral y/o se den los supuestos de los incisos 4.3.1. al 4.3.3.
4. Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):
  - 4.1. El trámite debe presentarse en los formatos correspondientes.
  - 4.2. El trámite se debe realizar en forma personal o por representante legal.
  - 4.3. El aviso deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, según sea el caso, a partir de que:
    - 4.3.1. Se contrate al primer trabajador o inicie operaciones la sociedad cooperativa, o
    - 4.3.2. Inicie su vigencia el convenio con el IMSS, o
    - 4.3.3. Inicie su vigencia el Decreto que expida el Ejecutivo Federal.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el D.O.F.:
  - 5.1. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (Forma-AFIL01), ( DOF; 16-11-99).
  - 5.2. Aviso de Inscripción del Trabajador (Forma AFIL-02), ( DOF; 16-11-99).
  - 5.3. Aviso de Notificación del Domicilio de la Obra (Forma AFIL-15), que no está publicado en el DOF sólo para patrones de la construcción.
  - 5.4. Aviso de Notificación de Cultivos (Forma AFIL-16) que no está publicado en el DOF.
6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite:
  - 6.1. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (Forma AFIL-01):
    - 6.1.1. No se podrán solicitar datos adicionales a la forma que está publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.
  - 6.2. Aviso de Inscripción del Trabajador (Forma AFIL-02):
    - 6.2.1. No se podrán solicitar datos adicionales a la forma que está publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.
  - 6.3. Aviso de Notificación del Domicilio de la Obra (Forma AFIL-15):
    - 6.3.1. Número de registro patronal
    - 6.3.2. Tipo de obra en construcción
    - 6.3.3. Domicilio de la obra en curso
      - 6.3.3.1. Calle;
      - 6.3.3.2. Número exterior;
      - 6.3.3.3. Colonia y/o población;
      - 6.3.3.4. Municipio;
      - 6.3.3.5. Entidad;
      - 6.3.3.6. Código postal
    - 6.3.4. Teléfono, y
    - 6.3.5. Fax (opcional)
  - 6.4. Aviso de notificación de cultivos (Forma AFIL-16)
    - 6.4.1. Delegación
    - 6.4.2. Registro patronal
    - 6.4.3. Nombre y/o razón social del productor

- 6.4.4.** Domicilio fiscal
    - 6.4.4.1.** Calle;
    - 6.4.4.2.** Número;
    - 6.4.4.3.** Colonia o población;
    - 6.4.4.4.** Código postal;
    - 6.4.4.5.** Municipio;
    - 6.4.4.6.** Estado
  - 6.4.5.** Nombre del propietario del predio
  - 6.4.6.** Cultivos
    - 6.4.6.1.** Tipo (número de cultivo);
    - 6.4.6.2.** Inicio;
      - 6.4.6.2.1.** Día;
      - 6.4.6.2.2.** Mes;
      - 6.4.6.2.3.** Año
    - 6.4.6.3.** Término
      - 6.4.6.3.1.** Día;
      - 6.4.6.3.2.** Mes;
      - 6.4.6.3.3.** Año
  - 6.4.7.** Número de hectáreas
  - 6.4.8.** Jornadas por hectárea
  - 6.4.9.** Tipo de propiedad
    - 6.4.9.1.** (1 privada)
    - 6.4.9.2.** (2 ejidal)
    - 6.4.9.3.** (3 comunal)
    - 6.4.9.4.** (4 otros)
  - 6.4.10.** Predio lote y sección
  - 6.4.11.** Poblado
  - 6.4.12.** Sindicatura o Delegación
  - 6.4.13.** Nombre y firma del patrón o representante legal
  - 6.4.14.** Lugar y fecha
  - 6.4.15.** Sello y firma de autorización de la organización de productores.
- 6.5.** Documentos:
- 6.6.1** Para personas morales:
    - 6.6.1.1** Registro Federal de Contribuyentes;
    - 6.6.1.2** Acta constitutiva de la sociedad, y
    - 6.6.1.3** Documento que compruebe el carácter del representante legal, en donde se señale la facultad para realizar trámites en dependencias públicas;
  - 6.6.2** Para sociedades y asociaciones de carácter extranjero, además de lo previsto del 6.6.1.1. al 6.6.1.3;
    - 6.6.2.1** Oficio de autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
  - 6.6.3** Para asociaciones de Asistencia Privada además de lo previsto del 6.6.1.1 al 6.6.1.3;
    - 6.6.4.1** Oficio de autorización de la H. Junta de Asistencia Privada.
  - 6.6.5** Para condominio o copropiedad;
    - 6.6.5.1** Registro Federal de Contribuyentes;
    - 6.6.5.2** Documento que compruebe el carácter del representante legal, en donde se señale la facultad para realizar trámites en dependencias públicas;
    - 6.6.5.3** Escritura Pública o acta de asamblea de condóminos o copropietarios.
  - 6.6.6** Para sindicatos:
    - 6.6.6.1** Registro Federal de Contribuyentes;



entregar la documentación requerida en un plazo perentorio. Este escrito se integrará al expediente patronal.

7. Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa o negativa ficta:
  - 7.1. Plazo máximo:
    - 7.1.1. No aplica porque el trámite es una declaración Bajo Protesta de Decir Verdad.
  - 7.2. Aplica la afirmativa ficta:
    - 7.2.1. No aplica.
  - 7.3. Aplica la negativa ficta:
    - 7.3.1. No aplica.
  - 7.4. Fundamento jurídico:
    - 7.4.1. De la afirmativa o negativa ficta:
      - 7.4.1.1. No aplica
    - 7.4.2. Del plazo de resolución del trámite:
      - 7.4.2.1. No aplica
8. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la LFPA, en su caso:
  - 8.1. No aplica.
9. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
  - 9.1. No aplica
  - 9.2. Fundamento jurídico:
    - 9.2.1. No aplica
10. Vigencia del trámite:
  - 10.1. La vigencia se establece en tanto permanezca la relación laboral, o subsistan los sujetos de aseguramiento.
  - 10.2. Fundamento jurídico de la vigencia del trámite:
    - 10.2.1. Ley del Seguro Social. Artículo 15 fracción I (D.O.F. 21-12-95).
11. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
  - 11.1. Está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos.
12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
  - 12.1. Subdelegaciones y oficinas administrativas en los municipios.
13. Horarios de atención al público:
  - 13.1. De 8:00 hrs. A 15:30 hrs.
14. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
  - 14.1. Servicio de Atención y Orientación Telefónica al Derechohabiente en el Valle de México: 52 41 02 45 y 01 800 905 96 00 y página de Internet: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)
15. La demás información que se prevea en el reglamento de esta ley o que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.
  - 15.1. Los avisos de inscripción de los trabajadores aun cuando se presenten en el plazo oportuno de los cinco días mencionados en el inciso 4.3, no lo libera de la obligación de pagar los capitales constitutivos que se deriven del riesgo de trabajo, si éste ocurre antes de la presentación del aviso.
  - 15.2. La presentación de este trámite debe realizarse simultáneamente a la del IMSS-06-002-A Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo Modalidad A Presentación de Inscripción.
  - 15.3. Los formatos se presentarán en original y dos copias y los documentos en original y copia para su cotejo.

**TRAMITE** : IMSS-06-002-A Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo

- 1 Nombre del trámite:
  - 1.1 Inscripción de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo Modalidad A) Presentación de inscripción.

- 2 Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** de cada ordenamiento:
  - 2.1 Ley del Seguro Social, artículos 70,71, 73 y 75.
  - 2.2 Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, artículos 1 al 19 y 31 al 34 (D. O. F. 11-11-98)
- 3 **Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:**
  - 3.1 Por inscripción inicial al Instituto;
  - 3.2 Al cambiar de actividades;
  - 3.3 Por incorporación de actividades;
  - 3.4. Por cambio de domicilio;
  - 3.5 Por sustitución patronal;
  - 3.6 Por fusión o escisión, y
  - 3.7 Por restablecimiento.
- 4 Manera de presentar el trámite (Formato CLEM-01):
  - 4.1 El trámite debe presentarse en el formato Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo (Formato CLEM-01).
- 5 Formato correspondiente al trámite, en su caso su fecha de publicación en el D.O.F.:
  - 5.1 Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo CLEM-01, que no está publicado en el DOF.
- 6 Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite:
  - 6.1 Datos:
    - 6.1.1 Carátula
      - 6.1.1.1 Nombre o razón social;
      - 6.1.1.2 Número de Registro Patronal;
      - 6.1.1.3 Delegación.
    - 6.1.2 Interior 1. Datos Generales;
      - 6.1.2.1 Nombre o razón social;
      - 6.1.2.2 Número de Registro(s) Patronal(es);
      - 6.1.2.3 Domicilio;
        - 6.1.2.3.1 Calle;
        - 6.1.2.3.2 Número exterior;
        - 6.1.2.3.3 Número interior;
        - 6.1.2.3.4 Colonia;
        - 6.1.2.3.5 Población;
        - 6.1.2.3.6 Entidad;
        - 6.1.2.3.7 Código postal;
      - 6.1.2.4 Teléfono;
      - 6.1.2.5 Fax (opcional)
    - 6.1.3 Indicar si se trata de:
      - 6.1.3.1 Inicial;
      - 6.1.3.2 Cambio de actividades;
      - 6.1.3.3 Incorporación de actividades;
      - 6.1.3.4 Cambio de domicilio;
      - 6.1.3.5 Sustitución patronal;
      - 6.1.3.6 Fusión o escisión, y
      - 6.1.3.7 Restablecimiento.
    - 6.1.4 Interior 2. Actividad económica y giro
      - 6.1.4.1 Indicar División Económica;
        - 6.1.4.1.1 Agricultura;
        - 6.1.4.1.2 Ganadería;
        - 6.1.4.1.3 Silvicultura;
        - 6.1.4.1.4 Pesca;

- 6.1.4.1.5 Caza;
        - 6.1.4.1.6 Industrias extractivas;
        - 6.1.4.1.7 Industrias de la transformación;
        - 6.1.4.1.8 Construcción;
        - 6.1.4.1.9 Comercio;
        - 6.1.4.1.10 Servicios;
      - 6.1.4.2. Especificar su giro (actual)
    - 6.1.5 Interior 3. Materias Primas y Materiales
      - 6.1.5.1 Nombre de las materias primas y materiales
    - 6.1.6 Interior 4. Maquinaria y Equipo
      - 6.1.6.1 Número de unidades;
      - 6.1.6.2 Nombre;
      - 6.1.6.3 Uso;
      - 6.1.6.4 Combustible o energía;
      - 6.1.6.5 Capacidad o potencia;
    - 6.1.7 Interior 5. Personal
      - 6.1.7.1 Número de trabajadores;
      - 6.1.7.2 Oficio u ocupación;
    - 6.1.8 Interior 6. Procesos de trabajo
      - 6.1.8.1 Descripción de los procesos de trabajo;
    - 6.1.9 Interior 7. Autoclasificación de la empresa
      - 6.1.9.1 Señalar la autoclasificación que manifiesta la empresa;
      - 6.1.9.2 División económica;
      - 6.1.9.3 Grupo;
      - 6.1.9.4 Fracción;
      - 6.1.9.5 Clase;
    - 6.1.10 Nombre y firma del patrón o representante legal
  - 6.2 Documentos.
    - 6.2.1 No aplica.
  - 6.3 Fundamento Jurídico:
    - 6.3.1 De los datos:
      - 6.3.1.1 Artículos del 1 al 14 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
    - 6.3.2 De los documentos:
      - 6.3.2.1 No aplica
- 7** Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa o negativa ficta:
- 7.1 Plazo de resolución.
    - No aplica porque el trámite es una declaración Bajo Protesta de Decir Verdad.
  - 7.2 Aplica la afirmativa ficta.
    - 7.2.1 No aplica
  - 7.3 Aplica la negativa ficta:
    - 7.3.1 No aplica.
  - 7.4 Fundamento Jurídico:
    - 7.4.1 Del plazo de resolución del trámite.
      - 7.4.1.1 No aplica.

**7.4.2** De la afirmativa o negativa ficta:

**7.4.2.1** No aplica.

- 8** Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la LFPA, en su caso:
- 8.1** No aplica.
- 9** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
- 9.1** La prima media de la clase que corresponda.
- 9.2** Fundamento Jurídico.
- 9.2.1** Artículo 73 de la Ley del Seguro Social y artículo 6 de Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10** Vigencia del trámite:
- 10.1** Indefinida.
- 10.2** Fundamento Jurídico de la vigencia del trámite.
- 10.2.1** Artículo 73 de la Ley del Seguro Social y artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 11** Criterios de resolución del trámite, en su caso:
- 11.1** Está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 12** Unidades administrativas ante las que puede presentarse el trámite:
- 12.1** Subdelegaciones u Oficinas Administrativas que correspondan al domicilio fiscal del patrón.
- 13** Horarios de atención al público:
- 13.1** De 8:00 a 16:00 horas, de acuerdo al horario de Afiliación Vigencia.
- 14** Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
- 14.1** Servicio de Atención y Orientación Telefónica al Derechohabiente en el Valle de México: 52 41 02 45 y 01 800 905 96 00 y página de Internet: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)
- 15** La demás información que se prevea en el reglamento o de esta ley o que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.
- 15.1** El trámite se presenta conjuntamente con el trámite IMSS-02-001-A Inscripción Patronal, Modalidad A Inicial.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de 2002.-  
El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazi**.- Rúbrica.-  
El Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

**(R.- 157688)**